



"Año de la Lucha Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 409-2020-GM-MPC

Cañete, 15 de diciembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 025-2020/CONSORCIO MELCHORITA, de fecha 22 de octubre de 2020; Informe N° 1001-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 27 de Noviembre de 2020; Informe N° 1949-2020-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020; Informe Legal N° 702-2020-GAJ-MPC, de fecha 14 de diciembre de 2020, sobre Liquidación de Contrato N° 004-2019-MPC/OBRA, de la obra "Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito- Distrito de Imperial - Provincia de Cañete - Región Lima"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y su modificatoria; indica que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborado otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"*.

"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria señala que: *"Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo"*. *"Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato"*;

Que, con fecha 11 de julio de 2019, meritando el proceso de Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MPC/CS, se otorga la buena pro a la empresa CONSORCIO MELCHORITA, para la ejecución de la obra "Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, Distrito Imperial, Provincia Cañete, Lima", por un monto contractual de S/ 145,937.51 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete con 51/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, con fecha 13 de agosto de 2019, se suscribió el Contrato N° 004-2019-MPC/OBRA, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MPC/CS, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa CONSORCIO MELCHORITA, por un monto contractual de S/ 145,937.51 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete con 51/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, para la ejecución de la obra "Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, Distrito Imperial, Provincia Cañete, Lima;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado la Ley N°

...///



"Año de la Lucha Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 409-2020-GM-MPC

30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que deroga al Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Artículo 136° y Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 27 de agosto de 2019, y programado como fecha termino de obra el día 10 de octubre de 2019; concluyendo la citada obra el 18 de diciembre de 2019, en virtud del Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 27 de agosto de 2019 y el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra, de fecha 04 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 099-2020-GM-MPC, de fecha 27 de febrero de 2020, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la obra "Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, Distrito Imperial, Provincia Cañete, Lima";

Que, con fecha 26 de agosto de 2020, se suscribe el Acta de Recepción para la obra "Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, Distrito Imperial, Provincia Cañete, Lima";

Que, mediante Carta N° 025-CM-MYM-2020, recepcionado con fecha 22 de octubre de 2020, la empresa contratista CONSORCIO MELCHORITA, formula y presenta a la Entidad la Liquidación de la obra "Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, Distrito Imperial, Provincia Cañete, Lima";

Que, mediante los Informe N° 1001-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 27 de noviembre de 2020, de la Sub Gerencia de obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 1949-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de un análisis técnico, remite la liquidación de la obra, y concluye con su **PROCEDENCIA** otorgando **Conformidad**, respectivamente de la obra "Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, Distrito Imperial, Provincia Cañete, Lima", la misma que establece un monto CONTRACTUAL de S/ 145,937.51 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete con 51/100 Soles), incluido IGV, y un monto AUTORIZADO de S/ 146,145.07 (Ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cinco con 07/100 Soles), incluido IGV;

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA
Contrato N° 004-2019-MPC/OBRA	145,937.51		
Sub Total de Contrato	145,937.51	145,937.51	0.00
REAJUSTE F.P. CONTRACTUAL	207.56	0.00	207.56
TOTAL AUTORIZADO	S/ 146,145.07	S/ 145,937.51	S/ 207.56

- Se teniendo un monto cancelado ascendente por S/ 145,937.51 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete con 51/100 Soles), inc. IGV, se establece un saldo A FAVOR de la empresa contratista CONSORCIO MELCHORITA, por un monto de S/ 207.56 (Doscientos siete con 56/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago por los reajustes por formula polinómica.

Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo del contrato y su saldo económico; y,

...///



"Año de la Lucha Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 409-2020-GM-MPC

Que, con Informe Legal N° 702-2020-GAJ-MPC, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1001-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, corroborado por el Informe N° 1949-2020-FIGAG-GODUR-MPC, expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, resultaría **PROCEDENTE** aprobar la Liquidación del Contrato N° 004-2019-MPC/OBRA, de la obra denominada: "Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, Distrito Imperial, Provincia Cañete, Lima";

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 004-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO MELCHORITA, de la Obra "Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, Distrito Imperial, Provincia Cañete, Lima", la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/ 145,937.51 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete con 51/100 Soles), incluido IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/ 146,145.07 (Ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cinco con 07/100 Soles), incluido IGV, y estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la Contratista por la suma de S/ 207.56 (Dochientos siete con 56/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica, y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/ 00.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/ 207.56 (Dochientos siete con 56/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, por la suma de S/ 14,593.75 (Catorce mil quinientos noventa y tres con 75/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, calculo y análisis técnico y legal de los documentos que componen el expediente de liquidación de contrato, son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL